

Por el cual se crea el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales de la Escuela de Ciencias Biológicas - Facultad de Ciencias en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 025 y 052 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que los Artículos 7, 8 y 10 al 13 de la Ley 30 de 1992 establecen los campos de acción de la Educación Superior y definen las modalidades de los programas de formación posgraduada que pueden ofrecer las instituciones dedicadas a esta materia, de conformidad con sus niveles de formación.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril del 2010 reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2007-2019 contempla el fortalecimiento de la formación posgraduada en los niveles de maestría y doctorado y su proyección o impacto social, a nivel regional, nacional e internacional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne los requisitos exigidos por la Ley 1188 de 2008 y la Ley 30 de 1992, referente a las condiciones de calidad del Programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el programa de posgrado Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales.

Que el Acuerdo 066 de 2005, asigna como función del Consejo Superior, "Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que mediante la Resolución N° 27 de 2013, el Consejo Académico adoptó la Política Académica de la Universidad dentro de la cual se propone el fortalecimiento de la formación posgraduada.

Que el Acuerdo 025 de 2012 reglamentó los estudios de formación posgraduada en la UPTC.

Que el Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012, actualiza y establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias, en su sesión 13 del 31 de julio de 2014, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales.

Que el Consejo Académico en sesión 17 del 2 de septiembre de 2014, previo conocimiento de los conceptos de viabilidad de la Oficina Jurídica y de Planeación; estudió, analizó y determinó recomendar al Consejo Superior, la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

**DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES**

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, perteneciente a la Escuela de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con Sede en la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 2°.- La Ficha Técnica del Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, es la siguiente:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tipo de Programa	Posgrado a nivel de Doctorado
Nombre del programa	Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales
Registro ICFES	Por asignar
Título a expedir	Doctor en Ciencias Biológicas y Ambientales
Ubicación del Programa	Tunja, Boyacá, Colombia.
Extensión de programa acreditado	No
Institución acreditada	Si
Nivel académico	Doctorado
Jornada	Diurna Extendida
Dedicación	Tiempo Completo
Área de conocimiento principal	Ciencias Biológicas y Ambientales
Áreas de conocimiento secundarias	Física, Química y Matemáticas
Norma interna de creación	Acuerdo
Instancia que expide la norma	Consejo Superior
Duración	8 semestres
Número de estudiantes 1 periodo.	8, Mínimo 5 previa estudio
Valor de la matrícula al iniciar	10 SMMLV
El programa está adscrito a	Escuela de Posgrados – Facultad de Ciencias
Sede del Programa	Tunja, Boyacá. Avenida Central del Norte
Créditos académicos	Noventa y Siete (95)
Modalidad	Presencial
Periodicidad de Admisión	Por cohortes. A partir de la segunda cohorte, el número de admitidos dependerá de la capacidad de porte de los grupos de investigación frente a la demanda y la viabilidad económica.

ARTÍCULO 3°.- El objetivo del Programa es ofrecer alternativas de perfeccionamiento científico a investigadores, docentes y profesionales del área de Ciencias Biológicas y Ambientales, acordes con las tendencias y exigencias mundiales actuales en materia de desarrollo científico-tecnológico sustentable; así como el fortalecimiento de la investigación y la academia en la UPTC y demás Instituciones del País.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 4°.- El programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contemplará estrategias de perfeccionamiento científico e investigativo, dentro de un sistema de créditos, que exigirá el trabajo autónomo, interdisciplinario, contextualizado e innovador por parte del doctorando; bajo la orientación y apoyo de docentes, investigadores, Director y Codirector (si aplica) de Tesis, que se espera pueda culminar exitosamente, con la presentación y defensa de un Trabajo de Tesis Doctoral, de conformidad al Decreto 1295 de 2010.

PARÁGRAFO. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales deberán desarrollar su trabajo de Tesis Doctoral dentro de una de las líneas de un grupo de investigación de la UPTC, que conlleve a la generación de nuevo conocimiento básico o aplicado.

CAPÍTULO III DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES

ARTÍCULO 5. Para el ingreso al Programa de Doctorado el aspirante deberá poseer título de pregrado en química o área afín, o su equivalente internacional; y título de Maestría en Ciencias Biológicas y Ambientales o afín o su equivalente internacional en donde el estudiante haya cursado asignaturas avanzadas de Bioestadística Avanzada, Biología Molecular avanzada y bioinformática.

PARÁGRAFO 1. Si el aspirante no cuenta con título de Maestría, podrá optar a los estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales si cumple los siguientes requisitos:

- a) Demostrar experiencia investigativa en el área durante los últimos tres años, verificada a través de su participación en proyectos de investigación finalizados con reconocimiento nacional (Colciencias) o su equivalente internacional y aval del investigador principal.
 - b) Dos (2) publicaciones indexadas u homologadas por Colciencias citadas ambas en la base de datos Scopus.
 - c) Participar como ponente en dos (2) eventos científicos en los últimos tres (3) años.
 - d) Carta de presentación del estudiante emitida por un investigador reconocido.
- Adicionalmente en el transcurso de sus estudios doctorales deberá cursar y aprobar las asignaturas de Bioestadística Avanzada, Biología Molecular avanzada y bioinformática de un programa de Maestría en Ciencias Biológicas de la UPTC o de otra Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que el aspirante presente título de Maestría en Ciencias Biológicas o afín en donde su plan de estudios no haya contemplado las asignaturas de Bioestadística Avanzada, Biología Molecular avanzada y bioinformática, de que trata el presente artículo podrá ser aceptado al Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, en cuyo caso deberá cursar tales asignaturas en la Maestría de Ciencias Biológicas de la UPTC u otra Maestría afín.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos será función del Comité de Currículo del Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, estudiar y dar respuesta a las solicitudes de ingreso al programa en los casos que se presenten aspirantes con títulos de pregrado y posgrado afines a los solicitados.

PARÁGRAFO 4. En todos los casos, el candidato al Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales deberá contar con el aval de un Grupo de Investigación de la UPTC con reconocimiento institucional, en donde manifieste el compromiso de apoyar el trabajo de Tesis Doctoral del estudiante.

CAPÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 6°.- El plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales ha sido construido conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, y está integrado por cursos doctorales, diferenciados entre obligatorios, electivas y seminarios; así como de los requisitos de que trata el presente Acuerdo en su Artículo 18. El plan de estudios del Programa está compuesto por noventa y cinco (95) créditos académicos y ha sido dividido en dos etapas (2): una etapa de fundamentación y consolidación de la propuesta investigativa, y una segunda de desarrollo y culminación del Trabajo de Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 7°.- El esquema general del plan de estudios del Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales de la UPTC es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE							Etapa de fundamentación y consolidación de la propuesta de investigación
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.	
	Bioestadística Avanzada	Teórica (T)	4	192	48	144	
	Biología Molecular avanzada y bioinformática	T	4	192	48	144	
	Ecología y Medio Ambiente	T	4	192	48	144	
	Total		12	576	144	432	
SEGUNDO SEMESTRE							
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.	
	Estrategias de Publicaciones	T	4	192	48	144	
	Electiva Avanzada I	T	4	192	48	144	
	Seminario de Investigación I	T	4	192	48	144	
	Total Créditos		12	576	144	432	
TERCER SEMESTRE							
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.	
	Diseño experimental Anteproyecto de Grado	T	5	240	60	180	

	Seminario de investigación II	T	4	192	48	144		
	Electiva Avanzada II	T	4	192	48	144		
Total Créditos		13	13	624	156	468		
<i>Nota: Presentación de certificación en proficiencia de una lengua extranjera (requisito para matricularse en IV Semestre)</i>								
CUARTO SEMESTRE								
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.		
	Seminario de Investigación III	T	10	480	120	360		
	Electiva Avanzada III	T	4	144	48	144		
Total Créditos			14	624	168	504		
→ <i>Obtención de la Candidatura Doctoral</i>								
QUINTO SEMESTRE								
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.	Etapa de desarrollo y culminación del Trabajo de Tesis Doctoral	
	Seminario de tesis I	T	10	480	120	360		
Total créditos			10	480	120	360		
SEXTO SEMESTRE								
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.		
	Seminario de tesis II	T	10	480	120	360		
Total Créditos		T	10	480	120	360		
SÉPTIMO SEMESTRE								
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.		
	Seminario de tesis III	T	12	576	144	432		
Total Créditos		T	12	576	144	432		
OCTAVO SEMESTRE								
Código	Asignatura	Modalidad	No Créditos	Horas total	Horas Presen.	Horas indep.		
	Seminario de tesis IV	T	12	576	144	432		
Total Créditos		T	12	576	144	432		
TOTAL DE CRÉDITOS			95					

PARÁGRAFO 1. Si el Director de tesis considera que, adicional a los cursos del plan de estudios del Programa, y por beneficio al desarrollo del trabajo de tesis, el estudiante de doctorado requiere capacitarse o reforzar sus conocimientos en un área básica de las ciencias biológicas u otra particular, podrá recomendar y acordar con él, la inscripción y asistencia a uno o más cursos de nivelación, siempre y cuando éstos no interfieran con la asistencia y actividades propias de los cursos del plan de estudios del programa de doctorado que deba atender el estudiante. Los cursos de nivelación podrán ser cursos de pregrado, posgrado o de extensión que la UPTC u otra institución externa oferte. La asistencia y aprobación de estos cursos de nivelación serán debidamente informadas al Comité de Currículo del Programa, quien las integrará al registro de seguimiento del estudiante. Los costos de los cursos de nivelación deberán ser asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Para el programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales se ha planteado un total de tres (3) electivas, cuyo objetivo principal es brindarle al estudiante la posibilidad de seleccionar y profundizar en temáticas particulares que sirvan de base conceptual para el desarrollo de su Trabajo de Tesis Doctoral. La selección de cada electiva será el resultado de un acuerdo concertado entre el Director de Tesis Doctoral y el estudiante, con base en la oferta disponible para cada semestre y la conveniencia de cada Trabajo Doctoral. Estos cursos serán de tipo teórico o teórico-práctico y podrán ser orientados de forma regular o intensiva a través de módulos, dirigidos por uno o varios profesores de reconocida trayectoria académica-investigativa de la UPTC o de otra Institución par reconocida nacional o internacional.

CAPÍTULO V DE LA CANDIDATURA A DOCTOR Y LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 8º.- Para la obtención de la "Candidatura a Doctor" el estudiante del Doctorado deberá cumplir:

- a) Haber cursado y aprobado las asignaturas del plan de estudio
- b) Presentar al Comité de Currículo certificación de proficiencia en una lengua extranjera;

- c) Haber sustentado y aprobado el proyecto de investigación, de conformidad con los criterios establecidos para estos requisitos en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. De esta forma, la Candidatura a Doctor es la confirmación que el estudiante solo se encuentra en la realización de su Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 9º.- El Trabajo de Tesis Doctoral se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) El estudiante iniciará el desarrollo de su Tesis Doctoral en el tiempo previsto en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- b) La Tesis Doctoral será evaluada conforme al Acuerdo 052 de 2012 o a la norma que lo modifique o sustituya.
- c) El Trabajo de Tesis Doctoral debe sustentarse ante el jurado calificador, en sesión pública convocada por el Comité de Currículo del Ciencias Biológicas y Ambientales. En ella, el estudiante expondrá los resultados de su Trabajo de Tesis Doctoral y responderá a las inquietudes formuladas por los jurados. La sustentación podrá efectuarse mediante teleconferencia cuando alguno de los jurados o el Director no puedan asistir personalmente a la misma.
- d) El director o codirector del Trabajo de Tesis Doctoral está obligado a asistir a la sustentación pública del mismo, no puede formar parte del jurado y en consecuencia, no participará en la asignación de la calificación.
- e) La sustentación pública está reglamentada en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya. Realizada la sustentación pública, el jurado deliberará y determinará, por mayoría, la calificación y podrán recomendar (necesariamente por unanimidad) la mención: de meritoria o laureada, se levantará un acta en donde figurarán explícitamente, los comentarios del jurado acerca de la calidad del Trabajo de Tesis Doctoral y se pondrán por escrito las observaciones a la misma. El estudiante recibirá una copia del acta. En el acta figurará una de las siguientes menciones obtenidas del promedio de las valoraciones:

Laureada:	5.0
Meritoria:	4.5 a 4.9
Sobresaliente:	4.0 a 4.4
Satisfactoria:	3.5 a 3.9
Deficiente:	Inferior a 3.5

- f) Con una valoración superior o igual a 3.5 el Trabajo de Tesis Doctoral se considerará APROBADO. Si el Trabajo de Tesis Doctoral ha sido valorado con una calificación inferior a 3.5 se considerará NO APROBADO, en este caso, el estudiante podrá solicitar ante el Comité de Currículo una nueva oportunidad de presentación después de incorporar las observaciones hechas por los jurados, si nuevamente obtiene NO APROBADO, el estudiante no podrá optar al título del Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales.
- g) En reconocimiento a la superación clara del estándar de los criterios de calidad científica puede obtenerse la mención MERITORIA, la cual será otorgada por el Consejo de Facultad a solicitud motivada y unánime del jurado calificador, manifestando los criterios generales para otorgar o recomendar esta mención. Igualmente, si se realiza una contribución significativa en las ciencias biológicas y ambientales, la mención LAUREADA será otorgada por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad, previa petición motivada y unánime del jurado calificador, manifestando los criterios generales para otorgar o recomendar esta mención.
- h) Una vez aprobado el Trabajo de Tesis Doctoral el estudiante deberá entregar al Director de Posgrados de la Facultad de Ciencias un original impreso y en medio magnético en un único archivo en formato PDF con hipervínculos en la tabla de contenido, tablas, figuras, ecuaciones y anexos, y dos (2) copias impresas que se destinarán así: una copia para la biblioteca central y la copia restante para el director del Trabajo de Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO 1. Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su Trabajo de Tesis Doctoral deben estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los estatutos de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Para realizar los Trabajos de Grado, los Grupos de Investigación pueden establecer convenios de cooperación con otros Grupos pertenecientes a otras Escuelas de la Facultad de Ciencias o de otras Facultades de la UPTC, o grupos pertenecientes a otras Universidades Nacionales o Extranjeras. Esto incluye la movilidad de los estudiantes e investigadores entre los grupos de investigación para compartir los recursos investigativos existentes.

ARTÍCULO 10º.- El Director del Trabajo de Tesis Doctoral, es el encargado de asesorar al estudiante en la determinación del tema de investigación, desarrollo del trabajo, actividades propias de la investigación, preparación de las ponencias, publicación de artículos y sustentación de su trabajo. Para ser director de Trabajo de Grado, el profesor o investigador debe pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por la UPTC. El codirector, en caso de requerirse, podrá ser un profesor o investigador de la UPTC o de otra institución universitaria o de investigación, nacional o extranjera. El

director y codirector deben tener título de Doctor y serán designados por el Comité de Currículo del Doctorado.

CAPÍTULO VI DE LA ESTADÍA DE INVESTIGACIÓN EXTERNA

ARTÍCULO 11°.- En el transcurso de sus estudios doctorales, el estudiante deberá realizar por lo menos una estadía investigativa en un instituto, centro o grupo de investigación externo a la UPTC, cuya duración total acumulada no podrá ser inferior a un semestre académico. Las actividades que realice el doctorando en su(s) estadía(s) de investigación deberán estar relacionadas con su tema de Trabajo Doctoral y aprobadas por su Director de Tesis, quien las presentará al Comité de Currículo del Programa para el aval correspondiente. Una vez finalizada la(s) estadía(s), el Doctorando presentará ante el Comité de Currículo un informe firmado por el supervisor, tutor o director de cada centro investigativo externo visitado, con visto bueno del director del trabajo de Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO: El estudiante podrá realizar su(s) estadía(s) investigativa(s) externa(s) en cualquier momento dentro del desarrollo de sus estudios doctorales, para lo cual deberá estar debidamente matriculado en el programa de Doctorado. Los cursos o seminarios del plan de estudios del Programa que el estudiante no pueda atender en la UPTC, debido a que se encuentre realizando su estadía externa, podrán ser posteriormente homologados con cursos o seminarios doctorales análogos vistos en la Institución externa, para lo cual deberá someter a su reconocimiento por parte del Comité de Currículo del Programa el correspondiente certificado de aprobación y la nota final presentada por el Director de su Tesis Doctoral.

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

ARTÍCULO 12°.- El programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales será administrado por la Facultad de Ciencias y en forma específica, por la Escuela de Posgrados de dicha Facultad.

ARTÍCULO 13°.- El programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, se soportará en los Grupos de Investigación reconocidos por la Institución, los cuales pondrán al servicio del programa, su infraestructura física y equipamiento.

PARÁGRAFO: Los Grupos de Investigación deben tener sus datos actualizados en el Sistema de Información Latinoamericano de Grupos de Investigación (Grupo-LAC), el Sistema de Información Latinoamericano de Investigadores (CV-LAC) y el sistema de Información de la Universidad (SGI).

ARTÍCULO 14°.- La programación de actividades académicas y administrativas semestrales del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, y las funciones de las personas responsables de la administración del programa, se regirán por lo que señale o establezca el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique.

CAPÍTULO VIII DE LA SELECCIÓN Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 15°.- La selección y matrícula de los aspirantes al Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales estarán regidos por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique, además deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Título profesional de formación universitaria de pregrado en Biología o en una carrera afín o constancia del trámite del mismo, presentando original y fotocopia o fotocopia autenticada.
- b) Título de Maestría en Ciencias Biológicas (si aplica) o área afín o constancia del trámite del mismo, presentando original y fotocopia o fotocopia autenticada.
- c) Los aspirantes que hayan realizado estudios de pregrado o posgrado en el exterior, deberán presentar títulos convalidados según normas legales vigentes.
- d) Carta de aceptación de un Grupo de Investigación, en donde manifieste el compromiso de apoyar el trabajo de grado del estudiante.
- e) Para los licenciados, profesionales en Ciencias Naturales afines, adjuntar plan curricular cursado en los estudios, en donde se especifique nombre, número de créditos y contenido sintético para cada asignatura.

PARÁGRAFO: El aspirante seleccionado podrá aplazar y reservar el cupo sólo por una cohorte y su ingreso estará supeditado a la oferta del Programa. En todo caso, se llamará al siguiente aspirante en el orden de puntuación.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 16°.- Los procesos de homologación y evaluación de la actividad académica de los estudiantes serán los estipulados en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO X DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 17°.- Para optar al título de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES, el estudiante, además de cumplir con los requisitos exigidos en el Acuerdo 052 de 2012, deberá:

- a) Haber realizado una pasantía de investigación externa de mínimo un semestre académico.
- b) Presentar certificado de aceptación de una (1) publicación en revistas indexadas u homologadas por Colciencias por parte del comité editorial de las revistas, citadas ambas en la base de datos Scopus.
- c) Presentar fotocopia de dos (2) ponencias realizadas en eventos académicos especializados, donde al menos una (1) sea de carácter internacional, y en donde el estudiante del Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales haya sido el ponente. La ponencia no podrá ser la misma en donde eventualmente se haya presentado el artículo anterior. Se debe entregar certificación de la organización del evento y resumen en el que permita verificar el nombre del expositor, el nombre del trabajo presentado y los créditos como estudiante del doctorado y de la Universidad. Cada ponencia puede ser reemplazada por la aceptación de un artículo adicional en una revista especializada, indexada u homologada por Colciencias. El cumplimiento a este requisito, será verificado y avalado por el Comité Curricular del Programa.

ARTÍCULO 18°.- A los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos, exigidos por la Universidad, les será otorgado el título de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, de la culminación del plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales. Este reconocimiento se hará constar en un diploma.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 19°.- Los derechos económicos que cobrará el programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales serán liquidados sobre la base de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y estarán establecidos según el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Por derechos de matrícula, los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales deberán cancelar el equivalente a 8 SMMLV por semestre académico.

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20°.- Son derechos de los estudiantes del Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, además de los consagrados en la Constitución, el Estatuto General y demás reglamentos, los contemplados en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 21°.- Son deberes de los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales, cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Política, las Leyes, el Estatuto General, el presente Acuerdo y demás normas de la Universidad, en especial las contempladas en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTÍCULO 22°.- Autorícese al Consejo Académico para modificar la malla curricular del Doctorado en Ciencias Biológicas y Ambientales cuando las circunstancias académicas así lo ameriten.

ARTÍCULO 23°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2014.


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria